



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 21.625

Salta, viernes 5 de enero de 2024

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 46 Páginas
Año CXV
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 110342790



SALTA
GOBIERNO

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual	\$ 33,00		
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 16,50	\$ 33,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 2.310,00	170 \$ 5.610,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 2.310,00	170 \$ 5.610,00
Remates administrativos	70	\$ 2.310,00	170 \$ 5.610,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 2.310,00	170 \$ 5.610,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas	70	\$ 2.310,00	170 \$ 5.610,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 2.310,00	170 \$ 5.610,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 2.310,00	170 \$ 5.610,00
Asambleas comerciales	70	\$ 2.310,00	170 \$ 5.610,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 5.082,00	370 .. \$ 12.210,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 2.310,00	170 \$ 5.610,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 1.980,00	100 \$ 3.300,00
Avisos generales	70	\$ 2.310,00	170 \$ 5.610,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 198,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 1.320,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 1.980,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 2.640,00	
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 3.300,00	

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 33,00	
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 330,00	

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 330,00	
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 660,00	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 226 del 27/12/2023 – M.T.y D. – DESIGNA A LA SRA. ANDREA GRACIELA PIEVE, COMO DIRECTORA TITULAR Y PRESIDENTA DEL "CENTRO DE CONVENCIONES DE SALTA SOCIEDAD DEL ESTADO". 6

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

N° 02 DEL 04/01/2024 – ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS – DESIGNA COMO DEFENSOR DE LOS USUARIOS AL LIC. FEDERICO NÚÑEZ BURGOS Y DEFENSOR DE LA COMPETENCIA AL AB. HERNÁN MASCIENTTI. 6

N° 03 DEL 04/01/2024 – ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS – ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO DE REEMPADRONAMIENTO GENERAL DE TODOS LOS USUARIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜES CLOACALES DE LA PROVINCIA. (VER ANEXO) 7

N° 04 DEL 04/01/2024 – ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS – DESIGNA COMO DEFENSOR DE LOS USUARIOS AL AB. MANUEL MIRSE, DEFENSOR DEL PUEBLO DE CERRILLOS Y COMO DEFENSORA DE LA COMPETENCIA A LA AB. NATALIA SÁNCHEZ, COMO PRESIDENTA DE CODELCO. 9

RESOLUCIONES

N° 6 del 28/12/2023 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO Y EL PROCESO SELECTIVO. OBRA: REEMPLAZO ACUEDUCTO EL AGUAY – VESPUCIO 1ª ETAPA – TRAMO 2 – DPTO GRAL. SAN MARTÍN – SALTA. 11

N° 7 del 28/12/2023 – S.O.P. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 27/23. 14

N° 8 del 29/12/2023 – S.O.P. – APRUEBA CONVENIO DE RESCISIÓN CON LA FIRMA WALTER TANJILEVICH. OBRA: CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE LA MERCED (SAN AGUSTIN) DPTO. CERRILLOS – SALTA. (VER ANEXO) 16

LICITACIONES PÚBLICAS

SC HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 119-0138 LPU-23 17

SC HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 119-0137 LPU-23 18

SC MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA N° 105-0135 LPU-23 18

ADJUDICACIONES SIMPLES

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 10/2023 19

CONTRATACIONES ABREVIADAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 24928/23 19

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 24954/23 20

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 24960/23 20

CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – FINCA LOTE 2 – EXPTE. N° 0090227-54103/2021-0 – DPTO.ORÁN 21

PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – FINCA LAS 86 LEGUAS – EXPTE. N° 0090227-78312/2021-0 – DPTO.ORÁN 22

PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – FINCA LA DEHESA – EXPTE. N° 0090227-68269/2021-0 – DPTO.ORÁN 22

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS DE MINAS

CORRIENTE ARGENTINA S.A. – EXPTE N° 24083 – 25

SUCESORIOS

CECILIA DEL CARMEN ESCALANTE – EXPTE. N° 803.068/23 25

MINTZER, SARA; MARSILI, MIGUEL ANGEL – EXPTE. N° 811648/23 26

SORIA, EMMA RAQUEL – EXP N° 836619/23 26

EDICTOS DE QUIEBRAS

ORIETA, NICOLAS NAHUEL EXPTE. N° EXP – 838792/23. 27

SILVA, HUGO DARDO POR QUIEBRA", Expte. N° EXC–5575/21 JOAQUIN V. GONZÁLEZ 27

EDICTOS JUDICIALES

LOPEZ, EDUARDO FABIAN – DOMINGUEZ, NORMA BEATRIZ – EXPTE.N° 7058166 28

KENTUKE SAS – EXPTE. N° 834097/23 28

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

MOLINO LOS ANTEÑOS SA 31

INCILIUM SAS 32

AVISOS COMERCIALES

LA LOMA SA 34

INSTITUTO DE SALTA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA SA 34

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LIBERTAD – SAN CARLOS 38

AVISOS GENERALES

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA – RESOLUCIÓN GENERAL N° 3883 38

CONVOCATORIAS A ELECCIONES

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA AGRIMENSORES, ARQUITECTOS, INGENIEROS Y PROFESIONALES
AFINES – SALTA – RESOLUCIÓN N° 108/2023 40

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 4/1/2024 42



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 27 de diciembre de 2023

DECRETO N° 226

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Designase a la Sra. ANDREA GRACIELA PIEVE, D.N.I. N° 23.953.877 como Director Titular y Presidente como Director Titular y Presidente del “Centro de Convenciones de Salta Sociedad del Estado”, a partir de la toma de posesión de sus funciones, con remuneración de Secretario.

ARTÍCULO 2º.– La presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Turismo y Deportes y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 3º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

SÁENZ – Peña – López Morillo

Fechas de publicación: 05/01/2024
OP N°: SA100047380

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

Salta, 4 de enero de 2024

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 2/24

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267-60576/23, “AGUAS DEL NORTE – COSAYSA – solicitud de actualización tarifaria por modificación de los costos de explotación – periodo marzo 2021-octubre 2023 – RESOLUCIONES ENRESP 86/2010 y 55/17”; las Leyes Provinciales N° 6835 y N° 8355, el Decreto Provincial N° 3652/10, la Resolución ENRESP N° 1221/23 y N° 1737/23, el Acta de Directorio N° 02/24;y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del expediente de la referencia, el Ente Regulador de los Servicios Públicos, dictó la Resolución N° 1737/23, que en su Art. 1° dispuso: “**ENCUADRAR** la solicitud efectuada por CoSAySa en los términos previstos del artículo 63, inciso a), del Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios Sanitarios (Decreto Provincial N° 3.652/10)”; consecuentemente, en su Art. 2° estableció: “**CONVOCAR A AUDIENCIA PÚBLICA** con el objeto de tratar los siguientes puntos: 1) emergencia imperante; 2) Propuestas de modificación del régimen de facturación para el segmento de usuarios No Residenciales y Baldíos; 3) Propuesta de modificación del Régimen de Tarifa Social para usuarios Residenciales.”;y en su Art. 8° dispuso: “**DEJAR ESTABLECIDO** que el presidente del Ente Regulador de los Servicios Públicos deberá designar al Defensor de los Usuarios y al Defensor de la Competencia, con arreglo a lo dispuesto en el Art. 5° de la Resolución Ente

Regulador N° 30/97, dando intervención a estos efectos al Consejo de Usuarios.”

Que, al respecto, corresponde tener presente que en fecha 16/11/2020 se dictó la Resolución ENRESP N° 1426/20 que creó el Consejo de Usuarios, el cual se integra por representantes de las distintas asociaciones de consumidores legalmente inscriptas;

Que, en ese contexto, se puso a consideración del referido Consejo la necesidad de designar a un Defensor de los Usuarios y un defensor de la Competencia para que ejerzan la tutela de los derechos de los usuarios y la protección de la competencia y la libre interacción de la oferta y demanda en los mercados, respectivamente;

Que, a su vez, la Gerencia de Gestión de Calidad y Articulación del Organismo, mediante nota de fecha 22/12/23, informa que dicho Consejo propone como Defensor de los Usuarios al Lic. Federico Núñez Burgos, DNI N° 24.453.094 (actual Defensor del Pueblo de la Ciudad de Salta) y como Defensor de la Competencia al Ab. Hernán Masciotti, DNI N° 21.902.171 (actual Defensor del Pueblo de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán), razón por la cual recomienda su designación para participar como Defensor de los Usuarios y Defensor de la Competencia en la Audiencia Pública de Actualización Tarifaria de la Empresa COSAYSA S.A. convocada para el día 12 de enero de 2024;

Que, por todo lo expuesto, y considerando la normativa precedentemente transcrita, la Gerencia Jurídica del Organismo no encuentra objeciones que formular al respecto;

Que el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos es competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en la Ley N° 6835 y el Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios Sanitarios (Decreto Provincial N° 3.652/10);

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DESIGNAR como Defensor de los Usuarios al Lic. Federico Núñez Burgos, DNI N° 24.453.094, en los términos y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: DESIGNAR como Defensor de la Competencia al Ab. Hernán Masciotti, DNI N° 21.902.171, en los términos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: REGISTRAR, publicar, notificar y oportunamente, archivar.

Saravia – Carecchio

Recibo sin cargo: 100012449
Fechas de publicación: 05/01/2024
Sin cargo
OP N°: 100110923

Salta, 4 de enero de 2024

**RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 3/24
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

VISTO:

El expediente Ente Regulador N° 267-60769/2024, lo dispuesto por la Resolución ENRESP N° 1221/23, el Acta de Directorio N° 02/24; y

CONSIDERANDO:

Que, a los efectos eficientizar el régimen de la tarifa social, corresponde dictar medidas tendientes a depurar los padrones de usuarios del servicio de agua potable y desagües cloacales;

Que, se advierte que un porcentaje considerable de titulares del servicio mencionado se corresponde con personas fallecidas y que los reales usuarios del servicio son terceras personas que no fueron debidamente empadronadas;

Que, la tarifa social resulta compatible con un régimen de subsidio destinado a personas carenciadas que no pueden afrontar plenamente el costo de las facturas, por lo que deviene pertinente reducir errores de inclusión, evitando que personas solventes obtengan asistencia por parte del Estado que no les corresponde;

Que, asimismo, el reempadronamiento general permitirá que los usuarios denuncien los reales domicilios de la prestación a fin de que funcione correctamente el sistema de segmentación de usuarios residenciales cuyas tarifas varían según los niveles de manifestación de solvencia georeferenciados;

Que, también permitirá que el usuario denuncie su situación tributaria actualizada a efectos de evitar inconsistencias en las facturaciones del servicio sanitario en detrimento de su real capacidad de pago; adicionalmente, permitirá que informe domicilios reales y virtuales como correos electrónicos y números de teléfonos celulares, en donde podrán ser válidas las notificaciones vinculadas con la prestación del servicio, disminuyendo y eficientizando el tiempo de tratamiento de reclamos y su eventual solución, evitando, además, los costos de las notificaciones en soporte papel;

Que, el proceso comprende la instrucción a la prestadora COSAYSA para que habilite todas sus oficinas comerciales y logística de comunicación a fin de contribuir a un desarrollo fructífero de lo dispuesto en la presente resolución, comprendiendo la gestión presencial del empadronamiento, como la difusión y la remisión de la documentación resultante;

Que, cabe resaltar que deberá prevenirse a los usuarios que resulten potenciales beneficiarios del sistema de tarifa social que la falta de registro en el reempadronamiento ordenado los hará pasibles de la suspensión del beneficio hasta tanto den cumplimiento a la presente normativa;

Que, por la presente corresponde aprobar el formulario confeccionado a los efectos de reempadronamiento y que deberá utilizar tanto el ENRESP como la prestadora COSAYSA;

Que, el Ente Regulador de los Servicios Públicos cuenta con atribuciones suficientes para el dictado de la presente resolución a tenor de lo dispuesto por la Ley 6835 y el Decreto 3652/10;

Que, corresponde dictar el instrumento legal pertinente;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la apertura de un proceso de reempadronamiento general de todos los usuarios del servicio de agua potable y desagües cloacales de la Provincia, dispuesto por Resolución ENRESP N° 1221/23, que se extenderá por un período de 90 (noventa) días a partir del 15 de Enero de 2024.

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER que los objetivos del reempadronamiento general se corresponden con:

- a) Correspondencia efectiva entre el domicilio de provisión del servicio y el sistema hídrico habilitado para la prestación efectiva o disponibilidad.
- b) En los usuarios residenciales determinar o actualizar las zonas en que se segmenta el régimen tarifario.
- c) Actualizar los padrones en relación a personas fallecidas o que transfirieron el dominio de los inmuebles en donde existe real provisión o disponibilidad.
- d) Condición socio-económica de los usuarios residenciales.
- e) Situación tributaria de los usuarios a los efectos de la correcta facturación del servicio.
- f) Actualización de vías de contacto a los efectos de otorgar validez a las notificaciones vinculadas con el servicio o remisión de facturación, incluyendo teléfono y correo electrónico.

ARTÍCULO 3°: APROBAR el formulario de reempadronamiento general que como Anexo I se incorpora a la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°: ORDENAR a la prestadora COSAYSA que durante el período de vigencia del proceso de reempadronamiento general habilite la atención presencial en todas sus oficinas comerciales para el asesoramiento y recepción de formularios en soporte físico, como también una campaña de difusión masiva a efectos de comunicar las implicancias de la presente Resolución.

La documentación recepcionada deberá remitirse al Ente Regulador de los Servicios Públicos en el plazo de 5 (cinco) días a los fines de que éste evalúe y emita el pertinente acto administrativo.

ARTÍCULO 5°: ESTABLECER que la falta de cumplimiento del proceso de reempadronamiento dentro del plazo previsto en el artículo 1° por parte de los beneficiarios del régimen de tarifa social, habilitará la suspensión del beneficio otorgado por dicho régimen.

ARTÍCULO 6°: ORDENAR que una vez cumplido con el reempadronamiento general se remitirán a la prestadora COSAYSA los padrones pertinentes con los usuarios a quienes corresponda reconocer el beneficio dispuesto por el régimen de tarifa social.

ARTÍCULO 7°: REGISTRAR, publicar en Boletín Oficial, notificar y oportunamente, archivar.

Saravia – Carecchio

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100012448
Fechas de publicación: 05/01/2024
Sin cargo
OP N°: 100110922

Salta, 4 de enero de 2024

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 4/24
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267-60643/2023, caratulado: "EDESA S.A.-ESED S.A.- ACTUALIZACION TARIFARIA"; la Ley N° 6.835, la Ley N° 6.819, el Contrato de concesión de EDESA S.A., el Contrato de Concesión para la Generación, Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica en el Mercado Disperso de la Provincia de Salta, las Resoluciones Ente Regulador N°s 1219/23, 1220/23 y 1455/23, las leyes 7125 de EMERGENCIA Económica-

prorrogadas por Ley 834– el DNU N° 55/23 y el Acta de Directorio N° 02/2024; y

CONSIDERANDO

Que, en el marco del expediente de la referencia, el Ente Regulador de los Servicios Públicos, dictó la Resolución N° 1736/2023, en cuyo art. 7° se dispuso "DEJAR ESTABLECIDO que el presidente del Ente Regulador de los Servicios Públicos deberá designar al Defensor de los Usuarios y al Defensor de la Competencia, con arreglo a lo dispuesto en el art. 5° de la Resolución Ente Regulador N° 30/97."

Que, en fecha 16/11/20 se dicta la Resolución ENRESP N° 1426/20 que crea el Consejo de Usuarios, el cual se integra por representantes de las distintas asociaciones de consumidores legalmente inscriptas

Que, en ese contexto, se puso a consideración del Consejo, la necesidad de designar a un Defensor de los Usuarios y un Defensor de la Competencia para que ejerzan la tutela de los derechos de los usuarios, la protección de la competencia y la libre interacción de la oferta y demanda en los mercados, respectivamente

Que, tomando la intervención que le corresponde, la Gerencia de Gestión de Calidad y Articulación del Organismo, mediante nota de fecha 27/12/2023 informa que dicho Consejo propone como Defensor de los Usuarios al Ab. Manuel Mirse, Defensor del Pueblo de Cerrillos y como Defensor de la Competencia a la Ab. Natalia Sánchez, Presidenta de CODELCO–Salta, para participar como Defensor de los Usuarios y Defensor de la Competencia respectivamente, de la Audiencia Pública de Revisión del pedido de actualización Tarifaria de los Servicios Públicos de Distribución de Energía Eléctrica, convocada para el día 11 de Enero de 2024.

Que por todo lo expuesto y considerando la normativa precedente transcrita, la Gerencia Jurídica del Organismo no encuentra objeciones que formular al respecto.

Que el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos es competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en la Ley N° 6.835, la Ley N°6.819, el Contrato de Concesión de EDESA S.A. y el Contrato de Concesión ESED S.A.

Por ello

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DESIGNAR como Defensor de los Usuarios al Ab. Manuel Mirse D.N.I. N° 24.736.321, Defensor del Pueblo de Cerrillos, en los términos y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: DESIGNAR como Defensora de la Competencia a la Ab. Natalia Sánchez DNI N° 28.633.271, Presidente de (CODELCO), en los términos y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR, Registrar y oportunamente Archivar.

Saravia – Carecchio

Recibo sin cargo: 100012447

Fechas de publicación: 05/01/2024

Sin cargo

OP N°: 100110921

SALTA, 28 de diciembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 06

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 254.985/23 – 0 y agregados.

VISTO el procedimiento de Contratación Abreviada, llevado a cabo para la ejecución de la obra “REEMPLAZO ACUEDUCTO EL AGUAY – VESPUCIO – 1ª ETAPA – TRAMO 2 – DPTO GRAL. SAN MARTIN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que la presente contratación comprende el segundo tramo de las obras necesarias para el reemplazo del acueducto existente El Aguay de 250 mm que se encuentra en mal estado por uno nuevo de 300 mm, generando una mejora significativa en la provisión de agua en las localidades de Vespucio y Coronel Cornejo,

Que a fs. 01/90 interviene la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., elaborando el Legajo Técnico e informa que la presente contratación contiene un presupuesto oficial de \$ 313.358.109,05 (pesos trescientos trece millones trescientos cincuenta y ocho mil ciento nueve con 05/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.023, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos y con la modalidad de Ajuste Alzado, a realizarse por el procedimiento de Contratación Abreviada por razones de emergencia, previsto en el artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8.072 y artículo 22 apartado 2) del Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que las razones de emergencia para efectuar la presente contratación se encuentran fundamentadas en la necesidad de garantizar la provisión de agua potable a los habitantes de las localidades de Campamento Vespucio y Coronel Cornejo, todo ello en el marco de la emergencia hídrica por falta de agua declarada por la Ley Provincial N° 8.355;

Que tal como lo establece la Ley N° 8.355, se instruye al Ministerio de Infraestructura para que en el marco de sus competencias, arbitre los medios y ejecute las acciones a efectos de realizar las contrataciones de insumos, bienes, servicios, obras e infraestructuras necesarias para mitigar los efectos de la emergencia hídrica declarada;

Que en ese contexto, la presente obra tiene por objeto el reemplazo de la totalidad de la conducción existente entre la planta potabilizadora y la cisterna Vespucio, la cual tiene una longitud total de 1.327 metros, optimizando el transporte del mayor caudal que se obtendrá como consecuencia de las mejoras que se encuentran ejecutándose en la planta potabilizadora;

Que a fs. 91, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 256/23 emitido por el Área Ambiental interna de la S.O.P.;

Que a fs. 95/96, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realizando la imputación preventiva del gasto correspondiente e informando que la presente obra se encuentra exceptuada del requisito de la autorización del gasto conforme lo establece el artículo 5 de la Resolución N° 35/23 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Que a fs. 97/99, mediante Dictamen N° 591/23, toma intervención la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, expresando las razones y fundamentos que permiten encuadrar la presente contratación en el marco de lo dispuesto por el artículo 15, inc. i) de la Ley N° 8.072 – Contratación abreviada por emergencia – y del artículo 22 apartado 2) del Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 100, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 50/23;

Que a fs. 103/105, se ha dado cumplimiento con las debidas invitaciones del

llamado a Contratación Abreviada, conforme a lo dispuesto por el artículo 22 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 12 de Diciembre de 2.023 (fs. 108), presentaron sus ofertas 3 (tres) empresas: "TODO CONSTRUCCION S.R.L.", "ARROYO MANNORI CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS S.R.L." y "NECA S.R.L.", por los montos y en las condiciones allí detalladas;

Que a fs. 397/398, rola el Informe Técnico de preadjudicación elaborado por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., el cual recomienda declarar inadmisibles a la oferta presentada por las empresa "ARROYO MANNORI CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS S.R.L.", por incumplimiento de la presentación de documentación exigida en los pliegos de condiciones particulares y recomienda declarar admisibles, en lo relacionado a los requisitos formales a las ofertas de las empresas "TODO CONSTRUCCION S.R.L." y "NECA S.R.L.", pasando al análisis de los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 13 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que al respecto la Comisión Evaluadora entiende que las empresas admisibles cumplen con la capacidad de ejecución anual y técnica individuales para esta obra, presentan sus cotizaciones y análisis de precios razonables, sus planes de trabajo y metodologías coherentes y sus equipamientos suficientes, reflejando el cumplimiento de los valores de la mano de obra exigibles al momento de la apertura de sobres;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora recomienda adjudicar la contratación en cuestión a la empresa "TODO CONSTRUCCION S.R.L.", en la suma de \$ 394.398.141,21 (pesos trescientos noventa y cuatro millones trescientos noventa y ocho mil ciento cuarenta y uno con 21/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.023, que representa un 13,12 % superior al presupuesto oficial actualizado a Noviembre del 2.023, a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos, por cumplir con los requerimientos formales y técnicos exigidos y resultar la más conveniente a los intereses del Estado por contener el menor precio ofertado;

Que a fs. 399/401, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que se presenten impugnaciones al mismo;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia en sus artículos 15 inc. i) de la Ley N° 8.072 y artículo 22 apartado 2) del Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 403, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación definitiva del gasto;

Que a fs. 404/405, rola el pedido de mejora de oferta realizado por el Secretario de Obras Públicas en el marco del artículo 13 de la Ley N° 8.072;

Que a fs. 407/427, la empresa "TODO CONSTRUCCION S.R.L." presenta una mejora de su oferta, ascendiendo a un total de \$ 392.769.742,60 (pesos trescientos noventa y dos millones setecientos sesenta y nueve mil setecientos cuarenta y dos con 60/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.023, adjuntando una nueva planilla de cómputo y presupuesto, análisis de precios, plan de trabajos, curva de inversión y solicitando también una mejora en las condiciones de pago previstas como anticipo financiero, atento a la grave situación económica y a la inflación de precios;

Que a fs. 428, la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P. analiza la mejora presentada, sin realizar observaciones a la misma, considerando razonable la oferta presentada por la empresa "TODOCONSTRUCCION S.R.L.", por la suma de \$

392.769.742,60 (pesos trescientos noventa y dos millones setecientos sesenta y nueve mil setecientos cuarenta y dos con 60/100) IVA incluido a valores de diciembre de 2.023, que representa un 12,65 % mayor al presupuesto oficial actualizado a valores de Noviembre de 2.023;

Que a fs. 429/430, mediante Dictamen N° 681/23, la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, toma intervención sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 431, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 15 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y Resolución N° 36/2.2.020 de la Secretaría de Procedimiento, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Legajo Técnico y el proceso selectivo realizado por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P. para la ejecución de la obra “REEMPLAZO ACUEDUCTO EL AGUAY – VESPUCIO – 1ª ETAPA – TRAMO 2 – DPTO GRAL. SAN MARTIN – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 313.358.109,05 (pesos trescientos trece millones trescientos cincuenta y ocho mil ciento nueve con 05/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.023, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos, por el procedimiento de Contratación Abreviada por razones de emergencia, en el marco del artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8.072 y 22 apartado 2) del Decreto Reglamentario N° 1.319/18

ARTÍCULO 2°.- Desestimar por inadmisibles a la oferta de la empresa “ARROYO MANNORI CONSTRUCCIONES Y ASOCIADOS S.R.L.”, conforme a los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Declarar admisibles a las ofertas de las empresas: “TODOCONSTRUCCION S.R.L.” y “NECA S.R.L.”, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y en ese orden de prelación.

ARTÍCULO 4°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15, inc. i) de la Ley N° 8072 y 22 apartado 2) del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar a la empresa “TODOCONSTRUCCION S.R.L.”, CUIT N° 30-71216735-8, la ejecución de la obra “REEMPLAZO ACUEDUCTO EL AGUAY – VESPUCIO – 1ª ETAPA – TRAMO 2 – DPTO GRAL. SAN MARTIN – PROVINCIA DE SALTA”, por un monto de \$ 392.769.742,60 (pesos trescientos noventa y dos millones setecientos sesenta y nueve mil setecientos cuarenta y dos con 60/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.023, con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por resultar conveniente a los intereses del Estado, conforme a los motivos indicados en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa “TODOCONSTRUCCION S.R.L.”, por el monto y las condiciones previstas en el artículo 4° de la presente resolución.

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 7°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se

imputará hasta la suma de \$ 158.031.051,07 al Curso de Acción: 092007192401 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 872 – Unidad Geográfica: 56 – Ejercicio: 2.023.

ARTÍCULO 8°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.024 para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 9°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 05/01/2024
OP N°: SA100047377

SALTA, 28 de diciembre de 2023

RESOLUCION N° 07

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 386-246970/23-0.-

VISTO las actuaciones de referencia, a través de las cuales se tramita la compra de 400 resmas de papel A4 y 10 resmas oficio para las oficinas del Ministerio de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 se adjunta un presupuesto de la firma LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L., a fs. 03/05 obra la intervención del Servicio Administrativo Financiero – SAF del Ministerio de Infraestructura practicando la imputación preventiva correspondiente por la suma de \$ 1.367.175,60;

Que conforme al Dictamen N° 846/2023 (fs. 06/07) la contratación podría llevarse a cabo a través del procedimiento de Adjudicación Simple, en el marco del art. 14 de la Ley N° 8072, atento a que el monto a contratar no supera el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública;

Que a fs. 14/17, obra el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Especificaciones Técnicas para llevar a cabo el proceso de Adjudicación Simple N° 27/23 para la contratación de “COMPRA DE RESMAS A4 Y OFICIO”;

Que a fs. 18, se encuentra conformada la Comisión Evaluadora; a fs. 19 se agrega copia de la publicación en página web de Compras y Contrataciones de la Provincia y a fs. 20/25 se agregan invitaciones a proveedores del rubro;

Que al Acto de Apertura realizado en fecha 14 de Diciembre de 2023, (fs. 42) se presenta como único oferente la empresa HERSA-PEL S.R.L. siendo su oferta económica de \$ 1.735.000,00;

Que a fs. 43, rola informe emitido por la Comisión de Preadjudicación, recomendando admitir la única oferta presentada por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y preadjudicar a la firma HERSA-PEL S.R.L. la contratación de referencia, en la suma total de \$ 1.735.000,00, por resultar conveniente a los intereses del Estado Provincial;

Que a fs. 44 rola la constancia de la comunicación de la preadjudicación al oferente, sin que se presenten observaciones a la misma;

Que a fs. 46/47, el Servicio Administrativo Financiero – SAF, adjunta la

correspondiente imputación presupuestaria definitiva, habiendo tomado la intervención que le compete la Secretaría de Finanzas;

Que a fs. 48, mediante Dictamen N° 910/23, toma intervención la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 49 la Unidad de Sindicatura Interna toma la intervención que le compete mediante Informe N° 117/23;

Por ello, en el marco del artículo 14 de la Ley N° 8072 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de la Adjudicación Simple N° 27/23, llevada adelante por el Servicio Administrativo Financiero – SAF del Ministerio de Infraestructura, para realizar la contratación de “COMPRA DE RESMAS A4 Y OFICIO”, con destino a su utilización en las diferentes áreas del Ministerio de Infraestructura.

ARTÍCULO 2°.- Declarar admisible a la oferta presentada por la empresa HERSA-PEL S.R.L., por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos.

ARTÍCULO 3°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072, adjudicar a la firma HERSA-PEL S.R.L. la compra de 400 resmas de papel A4, Autor LEDESMA 210 x 297 mm – 80 gramos o similar y 10 resmas oficio, Autor LEDESMA 215,9 x 355,6 mm – 80 gramos o similar, en la suma total de \$ 1.735.000,00 (pesos un millón setecientos treinta y cinco mil con 00/100) IVA incluido, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado.

ARTÍCULO 4°.- Suscribir la orden de compra con la empresa HERSA-PEL S.R.L., por el monto y condiciones dispuestas en el artículo 3° de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción 092001000300– Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 05/01/2024
OP N°: SA100047378

SALTA, 29 de diciembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 08
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 415 – 191.342/22 – Cpde. 0 y agregados.

VISTO el Convenio de Rescisión de Obra Pública celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas y la empresa WALTER TANJILEVICH, correspondiente a la obra “CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE LA MERCED (SAN AGUSTIN) – DPTO. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución S.O.P. N° 503/23, rectificadora por su similar N° 883/23, se adjudica la ejecución de la obra “CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE LA MERCED (SAN AGUSTIN) – DPTO. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA”, a la firma WALTER TANJILEVICH, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 114.793.299,72 (pesos ciento catorce millones setecientos noventa y tres mil doscientos noventa y nueve con 72/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023, con la modalidad de ajuste alzado y con un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días corridos, en el marco de lo dispuesto por el artículo 14° de la Ley N° 8.072;

Que a fs. 840, rola la nota presentada por la contratista WALTER TANJILEVICH en la cual plantea que atento al tiempo transcurrido desde que se realizó la oferta (enero de 2.023) hasta la adjudicación de la obra (noviembre de 2.023), lo cual traduce una distorsión de los precios y un quebranto en la ecuación económica financiera de su oferta y considerando además que no se abonó el anticipo financiero por parte del organismo de financiamiento (Programa Centros de Desarrollo Infantil – Decreto N° 615/21), en un escenario de compleja situación económica atravesado por el país que genera inflación de precios y modificaciones en las condiciones de pago con los proveedores, la obra no podría ejecutarse en debida forma;

Que conforme a la Planilla del Sistema SISOP y al Informe del Sistema Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, la obra no pudo iniciarse;

Que tal como lo establece el artículo 55 inciso c) de la Ley N° 8.072, los contratos podrán extinguirse en el supuesto de acuerdo de partes;

Que asimismo, el artículo 76 inciso c) de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18 establece que la rescisión contractual por mutuo acuerdo deberá fundarse en motivos graves y sobrevinientes a la adjudicación, y que deberán acordarse los efectos patrimoniales y no patrimoniales derivados de la misma;

Que en igual sentido, el artículo 15.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P. N° 216/19 establece que ambas partes podrán acordar la rescisión del contrato cuando razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados imposibiliten su cumplimiento o como consecuencia de motivos graves sobrevinientes a la adjudicación;

Que a fs. 843, rola el informe emitido por el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura relacionado al estado financiero de la obra;

Que a fs. 844/845, mediante Dictamen N° 482/23, rola la intervención de la

Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de rescisión correspondiente;

Que a fs. 846, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, con encuadre legal en los artículos 55 inciso c) de la Ley N° 8.072, 76 inciso c) de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y 15.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P. N° 216/19,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Convenio de Rescisión de Obra Pública celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas y la firma WALTER TANJILEVICH, para la ejecución de la obra "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE LA MERCED (SAN AGUSTIN) – DPTO. CERRILLOS – PROVINCIA DE SALTA", el que como Anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Remitir copia de la presente resolución al Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura y a la Unidad Central de Contrataciones del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, para su conocimiento.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Fechas de publicación: 05/01/2024
OP N°: SA100047379

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 119-0138-LPU23
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Objeto: ADQUISICIÓN DE BOTAS.

Organismo Originante: Hospital Público Materno Infantil SE.

Expediente N°: 0100244-8488/2023-0.

Destino: Organismo originante.

Fecha de Apertura: 22/01/2024 – **Horas:** 10:00

Precio del Pliego: \$ 5.000,00 (pesos cinco mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU N° 2850100630094211162461 – C.U.I.T. N° 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web "saltacompra.gob.ar" o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a secretariadecontrataciones@salta.gov.ar o vía telefónica a los n°s. (0387) 4364344 – 4360415.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas "Salta Compra".

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00009523
Fechas de publicación: 05/01/2024
Importe: \$ 5,610.00
OP N°: 100110910

LICITACIÓN PÚBLICA N° 119-0137-LPU23
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Objeto: ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LABORATORIO CENTRAL.

Organismo Originante: Hospital Público Materno Infantil SE.

Expediente n° : 0100244-257913/2023-0.

Destino: Organismo Originante.

Fecha de Apertura: 22/01/2024 – **Horas:** 10:30

Precio del Pliego: \$ 15.000,00 (pesos quince mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30- 70993328-7.

Consultas: en nuestra página web "saltacompra.gob.ar" o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a secretariadecontrataciones@salta.gov.ar o vía telefónica a los n°s. (0387) 4364344 – 4360415.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas "Salta Compra".

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00009522
Fechas de publicación: 05/01/2024
Importe: \$ 5,610.00
OP N°: 100110909

LICITACIÓN PÚBLICA N° 105-0135 LPU-23
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Objeto: ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL (LP N° 105-0087 LPU23 Desierta).

Organismo Originante: Ministerio de Seguridad y Justicia

Expediente N°: 0080235-122166/2023-0.

Destino: Organismo Originante.

Fecha de Apertura: 22/01/2024 – **Horas:** 11:00

Precio del Pliego: \$ 20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU N° 2850100630094211162461 - C.U.I.T. N° 30-70993328- 7.

Consultas: En nuestra página web "saltacompra.gob.ar" o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a secretariadecontrataciones@salta.gov.ar o vía telefónica a los n°s. (0387) 4364344 - 4360415.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas "Salta Compra".

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 - 00009521
Fechas de publicación: 05/01/2024
Importe: \$ 5,610.00
OP N°: 100110908

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 10/2023 PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN ÁREA OPERATIVA NORTE HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 10/23 - Solicitud contratación de sistema de provisión de agua para los Centros de Salud N° 5, 11 y 24 dependientes de la Dirección de Primer Nivel AON - HPMI SE, según DI N° 981/2023 a la firma:

- **ALPAT CONSTRUCCIONES SAS:** renglones N° 01, 02, 03 Y 04. Total, Adjudicado \$825.500 (pesos ochocientos veinticinco mil quinientos con 00/100 ctvs.).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Programa Sumar.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 - 00009518
Fechas de publicación: 05/01/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100110889

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA - EXPTE. 24928/23 DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO AGUAS DEL NORTE CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i

Objeto: alquiler de topadora y oruga 320, para desviar curso del río Mojotoro altura defensa caída en Planta Depuradora Norte.

Expte. N° 24928/23

Destino: Salta – Cap.

Fecha de contratación: 02/01/2024

Proveedor: FERNANDO PÉREZ KRALIK.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 3 de enero de 2023.

Ruda, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00009520
Fechas de publicación: 05/01/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100110894

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. 24954/23
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i

Objeto: servicio de alquiler de máquina retroexcavadora tipo 320 para río Corralito – Rosario de Lerma

Expte. N° 24954/23

Destino: Rosario de Lerma, Salta

Fecha De Contratación: 27/12/2023

Proveedor: PEREZ KRALIK FERNANDO DANIEL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 2 de Enero de 2024.

Ruda, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00009520
Fechas de publicación: 05/01/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100110893

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. 24960/23
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE CO.S.A.YSA. S.A.

Objeto: contratación retroexcavadora tipo CAT 320 para reparación Ac. Norte
Expte. N° 24960/23
Destino: Ciudad de Salta
Fecha de contratación: 27/12/2023
Proveedor: PEREZ KRALIK FERNANDO DANIEL.
En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.
Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.
SALTA, 2 de enero de 2024.

Ruda, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00009520
Fechas de publicación: 05/01/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100110892

CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – FINCA LOTE 2 – EXPTE. N° 0090227-54103/2021-0 – DPTO. ORÁN

El Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta convoca a una Audiencia Pública, para que quienes tengan interés o derecho, puedan expresarse sobre el impacto ambiental y social de una solicitud de autorización de Cambio de Uso de Suelo con fines de agricultura en una superficie de 1.719 ha netas a habilitar, y 1.146 ha de protección y reserva, en finca “Lote 2”, inmueble matrículas N° 17.799, 30.397, 30.398, 30.399 y 30.400 del Dpto. Orán, expediente N° 0090227-54103/2021-0. realizada por los Sres. Antonio Ricardo Talavera, Ester Liliana Talavera y Teresa Beatriz Talavera, de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la Ley 7.070/00.

Fecha y Hora de la Audiencia: Jueves 01 de febrero de 2024, a las 14:00 horas.

Lugar de realización: Escuela N° 4237, sita en cruce RP5 y RP13.

Localidad: La Estrella, Dpto. Orán.

Lugar donde obtener vista del Expte. y del Estudio de Impacto Ambiental y Social: en la ciudad de Salta, en calle Santiago de Estero N° 2245: 1° piso, Dpto. N° 12 (Programa de Audiencias Públicas), de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

En la localidad de Pichanal, Dpto. Orán, en la Municipalidad, sita en calle Salta N° 357, de lunes a viernes, de 08:00 a 13:00 horas.

Lugar y plazo para presentarse como parte y acompañar prueba: ante el Programa de Audiencias Públicas del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, sito en calle Santiago de Estero N° 2245, 1° piso, Dpto. N° 12, de la ciudad de Salta, de 09:00 a 14:00 horas, (de lunes a viernes) y hasta el 24 enero de 2024.

Instructor de la Etapa Preparatoria: Ing. Ricardo Osvaldo Barbarán.

Presidente de la Audiencia: Dra. María Antonella Pereyra.

Dra. María Antonella Pereyra, JEFA DE PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS

Factura de contado: 0011 - 00018314
Fechas de publicación: 04/01/2024, 05/01/2024, 08/01/2024
Importe: \$ 3,960.00
OP N°: 100110857

PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – FINCA LAS 86 LEGUAS – EXPTE. N° 0090227-78312/2021-0 – DPTO. ORÁN

El Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta convoca a una Audiencia Pública, para que quienes tengan interés o derecho, puedan expresarse sobre el impacto ambiental y social de una solicitud de autorización de Cambio de Uso de Suelo con fines de agricultura en una superficie de 1.155 ha netas a habilitar, y 770 ha de protección y reserva – en finca "Las 86 Leguas", inmueble matrículas N° 28.233, 14.627 y 14.626 del Dpto. Orán, expediente N° 0090227-78312/2021-0, realizada por la firma Campos del Tropico SA, de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la Ley 7.070/00.

Fecha y Hora de la Audiencia: Jueves 01 de febrero de 2024, a las 09:00 horas.

Lugar de realización: Escuela N° 4237, sita en cruce RP5 y RP13.

Localidad: La Estrella, Dpto Orán.

Lugar donde obtener vista del Expte. y del Estudio de Impacto Ambiental y Social: en la ciudad de Salta, en calle Santiago de Estero N° 2246, 1° piso, Dpto. N° 12 (Programa de Audiencias Públicas), de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

En la localidad de Pichanal, Dpto. Orán, en la Municipalidad sita en calle Salta N° 357, de lunes a viernes, de 07:00 a 13:00 horas.

Lugar y plazo para presentarse como parte y acompañar prueba: ante el Programa de Audiencias Públicas del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, sito en calle Santiago de Estero N° 2245, 1° piso, Dpto. N° 12, de la ciudad de Salta, de 09:00 a 14:00 horas, (de lunes a viernes) y hasta el 24 de enero de 2024.

Instructor de la Etapa Preparatoria: Ing. Ricardo Osvaldo Barbarán.

Presidente de la Audiencia: Dra. María Antonella Pereyra.

Dra. María Antonella Pereyra, JEFA DE PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS

Factura de contado: 0011 - 00018311
Fechas de publicación: 04/01/2024, 05/01/2024, 08/01/2024
Importe: \$ 3,960.00
OP N°: 100110854

PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – FINCA LA DEHESA – EXPTE. N° 0090227-68269/2021-0 – DPTO. ORÁN

El Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta convoca a una Audiencia Pública, para que quienes tengan interés o derecho, puedan expresarse sobre el impacto ambiental y social de una solicitud de autorización de Cambio de Uso de Suelo con fines de agroganadería en una superficie de 1.390 ha netas a habilitar, y 504 ha de

protección y reserva, en finca "La Dehesa", inmueble matrícula N° 15.017 del Dpto. Orán, expediente N° 0090227-68269/2021-0, realizada por la Sra. María Luisa Bracero, de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la Ley 7.070/00. . '

Fecha y Hora de la Audiencia: Jueves 01 de febrero de 2024, a las 14:00 horas.

Lugar de realización: instalaciones de la familia Oliva, esta en la intersección de RP N° 13 y RP N° 5, en margen Sudeste de dicho cruce, en las coordenadas: 23.820710 Lat S, 64.0613972 Long O.

Localidad: La Estrella, Dpto Orán.

Lugar donde obtener vista del Expte. y del Estudio de Impacto Ambiental y Social: en la ciudad de Salta, en calle Santiago de Estero N° 2245, 1° piso, Dpto. N° 12 (Programa de Audiencias Públicas), de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

En la localidad de Pichanal, Dpto Orán, en la Municipalidad, sita en calle Salta N° 357, de lunes a viernes, de 08:00 a 12:00 horas.

Lugar y plazo para presentarse como parte y acompañar prueba: ante el Programa de Audiencias Públicas del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, sito en calle Santiago de Estero N° 2245, 1° piso, Dpto. N° 12, de la ciudad de Salta, de 09:00 a 14:00 horas, (de lunes a viernes) y hasta el 24 de enero de 2024.

Instructor de la Etapa Preparatoria: Ing. Ricardo Osvaldo Barbarán.

Presidente de la Audiencia: Dra. María Antonella Pereyra.

Dra. María Antonella Pereyra, JEFA DE PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS

Factura de contado: 0011 - 00018309
Fechas de publicación: 04/01/2024, 05/01/2024, 08/01/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100110846



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

EDICTOS DE MINAS**CORRIENTE ARGENTINA SA – EXPTE. N° 24.083**

El Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, a cargo de la Dra. Victoria Mosmann, hace saber a los fines del Art. 27 del Código de Procedimientos Mineros, que: Corriente Argentina S.A., en Expte. N° 24.083, ha solicitado permiso de cateo sobre una superficie de 1244,56 has en el Departamento Los Andes, Paraje Taca Taca. Su ubicación en Coordenadas

Gauss Kruger – Posgar – 94, resulta ser:

	X	Y
P.P.	731498030	P.P 262984934
	7314980301	263390987
	7313090002	263390987
	7313090003	263040987
	7307090004	263040987
	7307090005	263330986
	7306743536	263390086
	7306743537	262984934

Superficie solicitada: 1244,56 Has

Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. El presente edicto sirve de citación para que en el plazo de 20 (veinte) días comparezcan todos los que con algún derecho se creyeran, a deducirlo.

Publicar dos veces en el plazo de diez días corridos.

Dr. Isa Daniel Arturo, ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 – 00018212
Fechas de publicación: 27/12/2023, 05/01/2024
Importe: \$ 2,486.00
OP N°: 100110648

SUCESORIOS

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10° Nominación en los autos caratulados: **“CECILIA DEL CARMEN ESCALANTE P/ SUCESORIO” EXPTE. N° 803.068/23** ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 C.P.C.C.) y por un 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores de la causante Sra. Cecilia del Carmen Escalante DNI N° 6.383.431 para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza, y Dra. Carolina Van Cauwlaert Yañez, Secretaria.

SALTA, 11 de Septiembre de 2023.

Dra. Carolina Van Cauwlaert Yañez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00016796
Fechas de publicación: 05/01/2024
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100110895

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 9° Nominación, Secretaría de la Dra. Claudia Pamela Molina, en los autos caratulados **“MINTZER, SARA; MARSILI, MIGUEL ANGEL S/SUCESORIO”, EXPTE. N° 811648/23**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión de SARA MINTZER D.N.I. N° 1.631.104 y MIGUEL ÁNGEL MARSILI D.N.I. N° 1.729.084 ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por un (1) día en el diario de mayor circulación comercial (art. 723, CPCC) y, un (1) día en el Boletín Oficial (art. 2340 C.C. y C.N.). Dra. María Magdalena Ovejero Paz, Jueza, Dra. Claudia Pamela Molina.
SALTA, 28 de Diciembre de 2023.

Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00018327
Fechas de publicación: 05/01/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100110885

En los autos caratulados: **“SORIA, EMMA RAQUEL POR SUCESORIO – EXP – 836619/23”** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación, a cargo del Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría del suscripto; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C. C. y C. N.) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Emma Raquel Soria, DNI N° 6.365.737 , ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dr. Pablo Omar Sánchez Genovese, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00018325
Fechas de publicación: 05/01/2024
Importe: \$ 770.00
OP N°: 100110883

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **"ORIETA; NICOLAS NAHUEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA"**, Expte. N° EXP – 838792/23, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, informando que en fecha 20 de diciembre de 2023: **1) Se DECLARÓ** en estado de quiebra al Sr. Nicolás Nahuel ORIETA, DNI N° 38.347.466, con domicilio real declarado en calle Domingo Marimon n° 129, B° Autódromo y procesal constituido en calle Pueyrredón n° 517, ambos de esta ciudad". **2) Que se ordena al fallido y a terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder.** **3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces.** **4) FIJAR el día 18 de marzo de 2024.** o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. **5) FIJAR el día 6 de mayo de 2024** como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). **6) DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar si Informe General de créditos hasta el día 18 de junio de 2024 (art. 39, 200 y coru. LCQ). **7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$15.000.** **8) Que ha sido designado Síndico al CPN Alejandro David Levín con domicilio en calle Los Mandarinos N° 384 – B°, Tres Cerritos de esta ciudad y con días y horario de atención los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.**
SALTA, 29 de diciembre de 2022.

Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00009494
Fechas de publicación: 03/01/2024, 04/01/2024, 05/01/2024, 08/01/2024, 09/01/2024
Importe: \$ 7,425.00
OP N°: 100110818

EDICTO QUIEBRA

La Dra. Patricia Ines Rahmer, Jueza a cargo del Juzgado de 1º instancia en lo Civil y Comercial, Laboral, de 1º nominación, distrito judicial del sur, Circunscripción Joaquín V. González, Anta, Secretaría a cargo de la autorizante, en los autos caratulados: **"SILVA, HUGO DARDO POR QUIEBRA"**, EXPTE. N° EXC-5575/21, HACE SABER a quien resulte interesado la declaración de quiebra en fecha 28/12/21 del Sr. HUGO DARDO SILVA DNI 39.675.503, en la cual se ordenó al fallido y a terceros la entrega de los bienes de titularidad del mismo (puntos IX y X) y se dispuso la prohibición de hacer pagos al fallido (punto VI). HACE CONOCER que se encuentra designado en el cargo de sindico del proceso falencial el CPN Francisco Roque Nievas con domicilio real en calle Martin Cornejo N° 267 de la ciudad de Salta (estudio contable), dominio procesal en Avda. Gral. Güemes 456, de Joaquín V

González (sede Colegio de Abogados) y teléfono 3874218630, y que se encuentra fijado el día **07 de Marzo de 2024 como fecha tope para la presentación de verificación de créditos** ante el mismo, fijándose como arancel a dichos fines \$15.600 (quince mil seiscientos pesos), en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta. Fdo.: Dra. Patricia Inés Rahmer, Jueza – Dra. Lucia Gabriela Carracedo, secretaria. **JOAQUÍN V GONZÁLEZ**, 27 de Diciembre de 2023.

Dra. Lucía Gabriela Carracedo, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00009475
Fechas de publicación: 29/12/2023, 02/01/2024, 03/01/2024, 04/01/2024, 05/01/2024
Importe: \$ 4,675.00
OP N°: 100110720

EDICTOS JUDICIALES

El Sr. Juez a cargo del Juz de 1° Inst. y 2° Nom en lo C.C.C. y Flia Río II, Córdoba, Dr. Héctor Celestino González, Oficina de Familia a cargo de la Dra. María Alejandra Faraoni en autos: **LOPEZ, EDUARDO FABIAN – DOMINGUEZ, NORMA BEATRIZ – SOLICITA HOMOLOGACION (EXPTE. N° 7058166)** ha ordenado notificar al Sr. Eduardo Fabián López la siguiente resolución: RIO SEGUNDO, 14/12/2023 (...) cítese y emplácese al demandado Sr. Eduardo Fabián López a comparecer a estar a derecho en el plazo de veinte días, a cuyo fin: publíquense edictos por cinco (05) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Salta, bajo apercibimiento de rebeldía. Fdo: Dr. Héctor Celestino González (Juez) – Dra. Patricia Roxana Barnada Etchudez (Secretaria).

Dra. Patricia Roxana Barnada Etchudez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00018272
Fechas de publicación: 02/01/2024, 03/01/2024, 04/01/2024, 05/01/2024, 09/01/2024
Importe: \$ 3,850.00
OP N°: 100110784

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados “**KENTUKE SAS POR INFORMACION SUMARIA (AUTORIZACION RUBRICA DE NUEVO LIBRO DE ACCIONES)**”, Expte. N° EXP – 834097/23, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a fin de citar a quienes pretenden derechos sobre las acciones de la sociedad **KENTUKE S.A.S.**, para que se presenten dentro de los 30 días ante el perito contador C.P.N. Ariel Alejandro Castillo, los días miércoles y jueves de 9:30 a 12:30 horas, en el domicilio fijado en calle Martín Cornejo n° 267 de esta ciudad, para alegar y probar cuanto estimen pertinente, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se agregan a las actuaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 1877 del CCCN. **SALTA**, 26 de Diciembre de 2023.

Edición N° 21.625
Salta, viernes 5 de enero de 2024
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00018262
Fechas de publicación: 02/01/2024, 03/01/2024, 04/01/2024, 05/01/2024, 08/01/2024
Importe: \$ 3,850.00
OP N°: 100110742



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

MOLINO LOS ANTEÑOS SA

Por instrumento público, de fecha: 19/10/2023 se constituyó LA SOCIEDAD ANÓNIMA denominada "MOLINO LOS ANTEÑOS S.A.", con **domicilio** en la jurisdicción de la Provincia de Salta, y **sede social** en Avenida Rodríguez Durañona N° 2.221 del Parque Industrial de Salta del Departamento Capital de La Provincia de Salta.

Socios: Juan Carlos Medina, D.N.I. N° 12.924.487, C.U.I.T. N° 23-12924487-9, argentino, nacido en fecha: 24/06/1957, de profesión comerciante, soltero y sin unión convivencial, convenio ni pacto de convivencia alguno, con domicilio en Pasaje 20 de Junio N° 249 de Apolinario Saravia del Departamento de Anta de esta Provincia de Salta; Lucia Lopez Medina Chacon Dorr, D.N.I. N° 39.361.047, C.U.I.T. N° 27-39361047-1, argentina, nacida en fecha: 17/11/1995, de profesión comerciante, soltera y sin unión convivencial, convenio ni pacto de convivencia alguno, con domicilio en calle General Güemes N° 2010 de esta Ciudad de Salta, Provincia de Salta y Constanza Lopez Medina Chacon Dorr, D.N.I. N° 38.215.056, C.U.I.T. N° 27-38215056-8, argentina, nacida en fecha: 30/05/1994, de profesión comerciante, soltera y sin unión convivencial, convenio ni pacto de convivencia alguno, con domicilio en calle Pedernera N° 315 de esta Ciudad de Salta, Provincia de Salta.

Plazo de duración: noventa y nueve años (99).

Objeto: la sociedad tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en participación y/o en comisión o de cualquier otra manera en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: **a)** Preparación y Molienda Húmeda y Seca de Legumbres y Cereales; **b)** Fabricación, elaboración, industrialización, comercialización de alimentos preparados para animales; **c)** Industrial Molinero – Industrial Balanceador – Fraccionadora de Granos y **d)** Importación, exportación, distribución, transporte y comercialización al por menor y mayor de cereales, legumbres, oleaginosas y forrajes.

Capital: \$ 3.000.000 representado por 3.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, suscriptas por: el socio Juan Carlos Medina suscribe mil quinientas (1.500) acciones, la socia Lucia Lopez Medina Chacon Dorr suscribe setecientas cincuenta (750) acciones y la socia Constanza Lopez Medina Chacon Dorr suscribe setecientas cincuenta (750) acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25% y el saldo en dos años.

Administración: la administración social estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) Directores Titulares, e igual o menor número de suplentes, los que asumirán en el orden de su elección en caso de producirse vacantes en los titulares. Son reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. Durarán en sus funciones tres ejercicios. En caso de existir pluralidad de directores titulares, en la primera reunión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente. **Administradores:** Se designa Director Titular – Presidente a Lucia Lopez Medina Chacon Dorr, D.N.I. N° 39.361.047 y como Director Suplente a Constanza Lopez Medina Chacon Dorr, D.N.I. N° 38.215.056 y constituyen domicilio especial en Avenida Rodríguez Durañona N° 2.221 del Parque Industrial de Salta del Departamento Capital de La Provincia de Salta.

Fiscalización: Se prescinde de la sindicatura y **Fecha del cierre del ejercicio económico:** 31 de Marzo.

Figueroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS A/C DESPACHO

Factura de contado: 0011 – 00018330
Fechas de publicación: 05/01/2024
Importe: \$ 2,640.00
OP N°: 100110891

INCILIUM SAS

Por instrumentos privados, de fechas 26 de junio de 2023 y adenda 09 de octubre de 2023, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada "INCILIUM S.A.S.", con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en calle Guido Spano número 675 de la localidad de Villa San Lorenzo, Departamento Capital de esta Provincia de Salta.

Socios: Cristian Alberto TORRES, argentino, Documento Nacional de Identidad 32.365.477, CUIL número 20-32365477-9, nacido el 24 de Octubre de 1.986, de 36 años, de profesión Enfermero, soltero en unión convivencial con Andrea Carolina Rodríguez, domiciliado en calle Guido Spano número 675 de la Localidad de Villa San Lorenzo, Departamento Capital de esta Provincia de Salta; y el señor Cristian David COLQUE, argentino, Documento Nacional de Identidad número 33.231.285, CUIL número 22-33231285-6, nacido el 26 de Agosto de 1987, de 35 años, de Profesión Enfermero, casado, domiciliado en Manzana 205, Lote 6 del Barrio Jardin Lomas del Cerrito de esta ciudad de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, ya sea en el país o en el extranjero, o a través de sucursales, las siguientes actividades: **a)** Prestaciones de servicios de salud: brindar prestaciones de prevención, protección, tratamiento y rehabilitación de la salud humana a los usuarios a través de una modalidad de asociación voluntaria mediante sistemas pagos de adhesión, ya sea en efectores propios o a través de terceros vinculados o contratados al efecto y demás actividades y prestaciones de empresas de medicina prepaga en los términos de la Ley No 26.682 y sus normas reglamentarias, modificatorias, y/o complementarias, en los planes, sean estos obligatorios, de adhesión voluntaria y/o superadores o complementarios, bajo cualquier forma de contratación, mediante coberturas y modalidades expresamente autorizadas por la Superintendencia de Servicios de Salud. **b)** Compraventa, instalación, explotación, dirección y administración de establecimientos asistenciales, médico-quirúrgico y/o de reposo y/o establecimientos de diagnósticos y tratamiento psicofísico y/o de medicina del trabajo y/o preventiva, laboratorios clínicos y estudios complementarios en el arte de curar. Compraventa de productos y servicios de medicina y la administración de prestaciones médicas en la forma prepaga o directa. **c)** Administración de planes de salud y prestaciones de salud: administración parcial o total de prestaciones y/o servicios prestados por obras sociales, ya sea que fueren públicas y/o privadas; administración parcial o total de servicios de medicina prepaga de terceras entidades, ya sean públicas o privadas; como así también la creación, organización, desarrollo y funcionamiento de servicios y planes de medicina prepaga y de salud en forma propia. **d)** Servicios de emergencia médica: traslados en general de pacientes, servicios de enfermería de base a domicilio, o la atención de

enfermos en base, en domicilio y/o internados en dependencias sanitarias de todo carácter, geriátricas y/o de reposo; así como traslado en ambulancia o cualquier otro medio idóneo no convencional, sea este terrestre, marítimo, fluvial, o aéreo, adaptado o adaptable a tal fin para estudios, tratamientos, internación y/o diálisis. **e)** Implementación de servicios complementarios: servicio de radiología a domicilio cubriendo hasta la asistencia de urgencia a domicilio. **f)** Asesoramiento comercial y administración aplicados a la medicina: la representación de servicios técnicos profesionales en el ámbito de la salud y seguridad social, realización de proyectos, planes y programas de venta en todas sus formas y su publicidad, estudio de mercado, desarrollo de sistemas administrativos, análisis de costos asistenciales, mecanización y realización de sistemas de cobranzas, facturación y administración hospitalaria y sanatorial, sistemas de medicina prepaga, organización y control de insumos hospitalarios, su importación y exportación y toda otra actividad de prestación de servicios relacionados con la salud tanto en la prevención como recuperación y rehabilitación. **g)** Prestación de servicios y asesoramiento: prestación de servicios de asistencia, asesoramiento y orientación médica, organización y explotación de sanatorios, clínicas y demás instituciones similares, ejerciendo su dirección técnica por intermedio de médicos con título habilitante y administrativo. **h)** Servicios de medicina laboral: cubriendo todos los aspectos de exámenes preocupacionales, durante la etapa de selección e incorporación de personal, auditoría clínica, interna y externa, higiene y seguridad industrial, y todo servicio complementario en general, relacionado con la medicina laboral, tanto en el ámbito público como privado. **i)** Comercialización de equipos y productos: compra, venta, importación, exportación y distribución de instrumentos, equipos y aparatos electrónicos, electromecánicos y de computación relacionados con la medicina aplicada a la misma. Venta y comercialización de productos e insumos de ortopedia y traumatología. En general todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto principal

Capital: El capital social es de \$ 500.000.- (pesos quinientos mil) representado por 500 (quinientas) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000.- (pesos un mil), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscripción: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Cristian Alberto Torres suscribe la cantidad de cuatrocientas (400) acciones. (b) Cristian David Colque suscribe la cantidad de cien (100). Integración: El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Administrador Titular a: Andrea Carolina RODRIGUEZ, argentina, DNI N° 33.236.078, CUIL número 27-33236078-2, con domicilio especial en calle Guido Spano número 675 de la Localidad de Villa San Lorenzo, Departamento Capital de esta Provincia de Salta.

Administrador Suplente a: Patricia Alejandra TORRES, argentina, Documento Nacional de Identidad 33.753.556, CUIL número 27-33753556-4, con domicilio especial en calle Guido Spano número 675 de la Localidad de Villa San Lorenzo, Departamento Capital de esta Provincia de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.
Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de diciembre.

Figueroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS A/C DE DESPACHO

Factura de contado: 0011 – 00018324
Fechas de publicación: 05/01/2024
Importe: \$ 5,483.50
OP N°: 100110882

AVISOS COMERCIALES

LA LOMA SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General de fecha 5 de Abril de 2023 los Accionistas resolvieron renovar las autoridades, quedando establecido el directorio de la siguiente manera: Director titular y presidente: Elena Maria Tamayo de Garcia Bes, CUIT N° 27-05152059-4; DNI N° 5152059; y como directores titulares: Adela Cornejo CUIT N° 27-14304265-6, DNI N° 14304265; Maria Marta Cornejo de Cornejo CUIT N° 27-04932678-0, DNI 4932678. Quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en calle Buenos Aires 68, 1er Piso Oficina 14, Ciudad de Salta, Pcia de Salta.

Figueroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS A/C DE DESPACHO

Factura de contado: 0011 – 00018328
Fechas de publicación: 05/01/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100110886

INSTITUTO DE SALTA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA SA – MODIFICACIÓN DE CONTRATO /AUMENTO DE CAPITAL / TEXTO REORDENADO

Mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 34 de fecha 17/12/2020 los Accionistas resolvieron aumentar el capital social de \$ 7.300.000 elevándolo a \$178.450.100 y en consecuencia reformar el Cláusula N° 4 del estatuto social, el cual quedó redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO CUARTO: El capital social se fija en la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CIEN PESOS, representado por ciento setenta y ocho millones cuatrocientos cincuenta mil cien (178.450.100.-) acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un (1) voto por acción y valor nominal de UN PESO (\$1) cada una.”.

Asimismo, los accionistas decidieron reformar el estatuto de la sociedad íntegramente, en consecuencia, modificar las cláusulas N° 1 (sin modificar su nombre ni jurisdicción), y N° 4 a N° 29 y reordenar el estatuto de la sociedad. Como consecuencia el estatuto social quedó de

la siguiente manera: **ARTÍCULO PRIMERO:** La sociedad se denomina INSTITUTO DE SALTA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Salta. El Directorio puede establecer agencia, sucursales, establecimientos y delegaciones dentro y fuera del país. **ARTICULO SEGUNDO:** Su duración es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. **ARTÍCULO TERCERO:** La sociedad tiene por objeto realizar operaciones de seguros, reaseguros y coaseguros en las coberturas denominadas de personas de acuerdo con las normas aplicables provenientes de las resoluciones vigentes de la Superintendencia de Seguros de la Nación o de las que en el futuro se rijan este tipo de operaciones. Se incluyen todas las operaciones de seguros, en o planes, coberturas y modalidades que autorice la Superintendencia de Seguros de la Nación para Vida, Sepelio y Salud, tanto Individuales como colectivos. Podrá también para el mejor cumplimiento del Objeto Social, administrar y disponer de los bienes en que tenga invertidos su capital y reservas, realizando por intermedio de sus representantes todos los actos jurídicos autorizados por la ley que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo, todo ello con sujeción a las normas legales vigentes, y en especial las vinculadas con la Ley de Entidades de Seguros y sus reglamentos. **ARTÍCULO CUARTO:** El capital social se fija en la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CIEN PESOS, representado por Ciento setenta y ocho millones cuatrocientos cincuenta mil cien (178.450.100.-) acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un (1) voto por acción y valor nominal de UN PESO (\$1) cada una. **ARTICULO QUINTO:** El capital puede aumentarse al quintuplo por decisión de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, mediante la emisión de acciones nominativas no endosables, con derecho a un voto cada una y de valor nominal un peso cada acción, emisión que la asamblea podrá delegar en el Directorio en los términos del artículo 188 de la ley 19.550. **ARTÍCULO SEXTO:** Los títulos accionarios y los certificados provisionales que se emitan contendrán las especificaciones y los datos requeridos en el artículo 211 y 212 de la Ley 19.550 (texto ordenado Decreto 841/84). Además, los títulos representativos de acciones, contendrán las menciones previstas en el artículo 1 del Decreto 83/86. **ARTÍCULO SEPTIMO:** En caso de mora en la integración del capital, el Directorio podrá elegir cualquiera de los procedimientos determinados por el artículo 193 de la Ley 19.550 (texto ordenado Decreto 841/84). **ARTÍCULO OCTAVO:** La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a nueve miembros titulares, pudiendo la Asamblea designar igual o menor número de suplentes, los que se incorporaran al Directorio por el orden de su designación. El término de su elección es de tres ejercicios pudiendo ser reelectos indefinidamente. La Asamblea Ordinaria determinará el número de Directores Titulares y Suplentes y fijará su remuneración. El Directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus integrantes y resuelve por mayoría de votos presentes. En caso de empate el Presidente decidirá votando nuevamente. En su primera sesión designará un Presidente y un Vicepresidente que suplirá al primero en su ausencia o impedimento. En garantía de sus funciones, los Directores deberán depositar la suma que determine la normativa aplicable en moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores a la orden de la Sociedad, o su equivalente en bonos, títulos públicos, fianzas, avales bancarios, seguros de caución o responsabilidad civil a favor de la Sociedad, la que tendrá el plazo de indisponibilidad en ella establecida. El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición incluso las que requieran poderes especiales a tenor del artículo 375 del Código Civil y Comercial y del artículo 9° del Decreto Ley 5965/63.- Podrá especialmente operar con toda clase de Bancos, compañías financieras o entidades crediticias, oficiales o privadas, dar y revocar poderes especiales o

generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales y realizar todo otro hecho jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la Sociedad.- La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente o al Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento del Presidente. **ARTÍCULO NOVENO:** La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de tres Síndicos Titulares designados por la Asamblea con mandato por tres ejercicios, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Se designarán igual número de Suplentes que reemplazarán a los titulares en el orden de su designación. Los Síndicos designados actuarán como órgano colegiado bajo la denominación de Comisión Fiscalizadora, estando a su cargo todas las atribuciones y deberes prescriptos por el artículo 294 de la ley 19.550. Dicho cuerpo llevará un libro de actas donde asentarán el resultado de sus deliberaciones y adoptarán sus resoluciones con la presencia y el voto favorable de la mayoría de sus miembros, sin perjuicio de los derechos y atribuciones que la ley otorga al disidente. La retribución de los miembros de la comisión fiscalizadora será fijada por la asamblea y se cargará a gastos generales. **ARTÍCULO DECIMO:** Las Asambleas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el art. 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea Unánime, en cuyo caso se celebrará en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de fracasada la primera. En caso con convocatoria sucesiva se estará a lo dispuesto en el artículo 237 antes mencionado. El quórum y régimen de mayorías se rigen por los artículos 243 y 244 de la ley 19.550, según las clases de Asambleas, convocatorias y materias de que se traten. La Asamblea extraordinaria en segunda convocatoria se celebrará cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** Al cierre del ejercicio social que operará el día 30 de junio de cada año, se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia y normas técnicas en la materia. Las ganancias realizadas y liquidas deberán destinarse a: 1) el 5% (cinco por ciento) hasta completar el 20% (veinte por ciento) del capital suscrito hasta alcanzar el fondo de reserva legal; 2) A remuneración del directorio y sindicatura, de corresponder; 3) el saldo tendrá el destino que decida la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** Producida la disolución de la Sociedad, su liquidación estará a cargo del Directorio actuante en ese momento o de una comisión liquidadora que podrá designar la Asamblea. En ambos casos si correspondiere, se procederá bajo la vigilancia de la Comisión Fiscalizadora. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones.”

Figuerola, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARIA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS A/C DE DESPACHO

Factura de contado: 0011 – 00018326

Fechas de publicación: 05/01/2024

Importe: \$ 6,776.00

OP N°: 100110884



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LIBERTAD – SAN CARLOS

En cumplimiento al art. 27 de nuestro Estatuto, se convoca a los Sres. socios a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrar el día viernes **26 DE ENERO DE 2024**, a horas 19:00 en su sede social. Sita en calle San Martín s/N° de la localidad de San Carlos, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

1. Lectura y consideración del Acta anterior.
2. Lectura y consideración de la memoria, balance general, situación patrimonial, estado de resultados e informes del órgano de fiscalización por los ejercidos de los años 2021, 2022 y 2023.
3. Elección y renovación total de la comisión directiva.
4. Fijar nuevo monto de la cuota social.
5. Elección de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.

Nota: transcurrida una hora después de la fijada y no habiéndose alcanzado quórum reglamentario, la Asamblea sesionará válidamente con el número de socios presentes.

Héctor Javier Carral, PRESIDENTE – Félix Enrique Rodríguez, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00018329
Fechas de publicación: 05/01/2024
Importe: \$ 1,980.00
OP N°: 100110888

AVISOS GENERALES

SALTA, 18 de diciembre de 2023

RESOLUCIÓN GENERAL N° 3883 CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS

VISTO:

La Ley Nacional N° 20.488, los arts. 2, 3, 16, 45 y concordantes de la Ley Provincial N° 6.576, la Resolución General N° 3.134 del Reglamento de Matrículas y Registros, la Resolución General N° 3.535, el Decreto N° 260/20 y los dictados en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, y

CONSIDERANDO:

Que consecuencia de las sucesivas crisis causadas por el período post-pandemia sumado a la gravedad de la situación macro económica de nuestro país, los profesionales matriculados en este Consejo no pudieron ejercer normalmente sus labores profesionales habituales, tampoco los empleadores y comitentes, con el consiguiente perjuicio económico y financiero, por no poder hacer frente a las obligaciones hacia los profesionales, viéndose afectada la capacidad de pago de los matriculados del Derecho de Ejercicio Profesional (DEP).

Que ello ha motivado a los miembros de la Mesa Directiva a analizar la situación

y presentar medidas a tomar para facilitar la regularización de deudas de los matriculados en concepto de DEP, en algunos casos y para regularizar el estado de matrícula, en otros.

Que en sesión N° 1825 del Consejo Directivo, los señores Consejeros han aprobado su realización, otorgando beneficios a la matrícula y a los Registros Especiales a efectos que se cumplan con las previsiones que regulan el ejercicio profesional.

Que es facultad del Consejo Directivo reglamentar la regularización de deudas vencidas y dictar las normas que resulten necesarias a esos efectos.

POR TODO ELLO

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS
ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Implementar un régimen de regularización de deudas por Derecho de Ejercicio Profesional, vencidas al 30 de Noviembre de 2023.

ARTÍCULO 2°.- Los matriculados y registros especiales con matrículas activas que adhieran al régimen de regularización de deudas por Derecho de Ejercicio Profesional, podrán cancelar su deuda, optando por alguna de las siguientes formas de pago:

a) PAGO DE CONTADO, con tarjeta de débito, tarjeta de crédito, transferencia bancaria o efectivo, beneficiándose con la condonación de intereses por los períodos devengados entre marzo 2021 a noviembre 2023 ambos inclusive, o

b) PLAN DE FINANCIACIÓN EN CUOTAS: con vencimiento el día 15 de cada mes o el siguiente día hábil; la primera cuota, al mes posterior al de adhesión, mediante débito en cuenta bancaria o tarjeta de crédito:

- En 3 cuotas con un recargo del treinta por ciento (30%) sobre el total adeudado.
- En 5 cuotas con un recargo del cincuenta por ciento (50%) sobre el total adeudado.

El profesional que no posea una cuenta bancaria o tarjetas de crédito, podrá optar por el pago de cuotas en efectivo, ofreciendo la caución de un garante matriculado.

La caducidad de los planes de facilidades operará de pleno derecho a los 30 días corridos del vencimiento de una cuota, cuando se verifique su falta de pago, en cuyo caso los pagos que se hubieran efectuado serán imputados a deuda de capital más antigua, renaciendo las obligaciones a valores del DEP más los intereses devengados por el tiempo de mora en si pago.

Es condición para ser incluido a este régimen adherir al sistema de débito automático con tarjeta de crédito o al sistema de débito directo en cuenta bancaria para el pago del DEP de los períodos que se devenguen a partir de DICIEMBRE de 2023.

ARTÍCULO 3°.- El Plazo para acogerse a este régimen será entre el 28 de diciembre del 2023 al 28 de Febrero de 2024.

ARTÍCULO 4°.- Los matriculados que tienen la matrícula suspendida por falta de pago podrán, a efectos de solicitar su rehabilitación, abonar en el plazo indicado en el Artículo 3° un costo de rehabilitación equivalente a veinticuatro (24) cuotas de Derecho de Ejercicio Profesional, al valor vigente para el mes de noviembre 2023, sin intereses. Efectuado el pago, se condonará el derecho de rehabilitación de matrícula.

ARTÍCULO 5°.- Transcurrido el plazo del Artículo 3°, se iniciarán las gestiones legales y judiciales de cobro a los matriculados que no hayan adherido a alguna de las formas de regularización de deuda que instituye la presente. Asimismo, cuando la deuda sea de 2 años "consecutivos o más, se procederá a la suspensión inmediata de la matrícula.

ARTÍCULO 6°.- Todas las cuestiones aquí no previstas, serán resueltas por la Mesa Directiva del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta.

ARTÍCULO 7°.- Los matriculados que, adeudando cuotas del DEP no adhieran a alguna de las

modalidades para regularizar su deuda en los términos fijados por esta resolución, quedan excluidos de los beneficios que se brindan.

ARTÍCULO 8°.– Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 9°.– Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia por un (1) día, dar a conocimiento de los profesionales matriculados, copiar y archivar.

Cr. Juan Pablo López López, PRESIDENTE – Cr. Enrique H. Calderon, PROSECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00018323
Fechas de publicación: 05/01/2024
Importe: \$ 4,400.00
OP N°: 100110881

CONVOCATORIAS A ELECCIONES

RESOLUCIÓN N° 108/2023

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA AGRIMENSORES, ARQUITECTOS, INGENIEROS Y PROFESIONALES AFINES

(Acta N° 638– 28/11/2023)

CRONOGRAMA DE ELECCIONES 2024/2027

VISTO:

La Ley 6.574 y el Reglamento electoral aprobado por Resolución N° 036/011 publicada en el Boletín Oficial N° 18.601 de fecha 02/06/11.

Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el art. 19 del Capítulo IV de la Ley N° 6.574, de creación de la Caja de Previsión Social, corresponde hacer el llamado de Asamblea para la realización del acto eleccionario.

Que, la convocatoria a elecciones deberá publicarse por cinco (5) días hábiles, sugiriendo los días 29 de diciembre de 2023, 02, 03, 04 y 05 de enero de 2024, para dar cumplimiento con los plazos de publicación que deben ser con no menos de cuarenta y cinco (45) ni más de sesenta (60) días corridos de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, efectuándose la publicación en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación, (art. 13 R.E.)

Que, la convocatoria deberá expresar: 1) Clase y números de cargos a elegir; 2) Plazos a cumplir; 3) Fecha de las elecciones; 4) Lugar o lugares en donde se realizarán los comicios y 5) Sistema electoral aplicable: Habiéndose adoptado el sistema de lista completa de Directores y Comisión Fiscalizadora. (art. 13 R.E.).

Que atento a que las actuales autoridades han asumido en su cargo el día 02 de marzo de 2021, su mandato vence el 01 de marzo de 2024, de conformidad con el art. 7 de la Ley 6.574.

Que por ello es necesario fijar el cronograma de elecciones del Directorio para el período 2024/2027.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA AGRIMENSORES,
ARQUITECTOS, INGENIEROS Y PROFESIONALES AFINES
RESUELVE**

1).– CONVOCAR A ELECCIONES DE AUTORIDADES para 23 de febrero del año 2024 en la

sede de la Caja de Previsión Social, sita en calle Entre Ríos N° 462 de la Ciudad de Salta en el horario de 08:00 a 18:00 y en las Delegaciones del interior, con el objeto de cubrir los siguientes cargos: 5 (cinco) miembros titulares y 5 (cinco) miembros suplentes del Directorio; 2 (dos) miembros titulares y 2 (dos) miembros suplentes de la Comisión Fiscalizadora.

2).- ESTABLECER COMO SISTEMA ELECTORAL APLICABLE el de lista completa de Directores y Comisión Fiscalizadora

3).- ESTABLECER QUE LOS PADRONES PROVISORIOS deben comprender a todos los afiliados que se encuentren al día con respecto al pago de las cuotas de aportes previsional básica y de planes de pago, considerándose como tal aquellas situaciones correspondientes a los afiliados que hayan abonado sus cuotas hasta el mes de junio de 2023, con vencimiento el **31 de julio 2023** y a los comprendidos en el Art. 37 de la Ley N° 6.574.

4).- INFORMAR QUE SE ENCUENTRAN EXCLUIDOS COMO ELECTORES los afiliados que se encuentren con eximición de aportes otorgado por la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Profesionales Afines y aquellos que adeuden su cuota de afiliación previsional básica o de planes de pago con vencimiento el 31 de julio de 2023.

5).- INFORMAR que los padrones se exhibirán desde el 01/01/2024 y hasta el 31/01/2024. Las observaciones al Padrón Electoral se recibirán hasta las 16:00 horas del día 31/01/2024. Las mismas deberán realizarse de conformidad a lo establecido en el art. 7 del Reglamento Electoral.

6).- PUBLICAR la convocatoria y el cronograma de elecciones durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno; los días los días 29 de diciembre de 2023, 02, 03, 04 y 05 de enero de 2024.

7).- ESTABLECER COMO FECHA TOPE PARA PRESENTACIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS, de conformidad con el Art. 20 del Reglamento Electoral, desde la publicación de la convocatoria y hasta las 16:00 hs. del día 24 de enero de 2024.

8).- INFORMAR QUE LOS PROFESIONALES QUE PRETENDAN CONCURRIR A LOS COMICIOS COMO CANDIDATOS, deberán registrar ante el Tribunal Electoral su lista de candidatos, quienes deberán reunir las condiciones establecidas en el Reglamento Electoral (art. 18 y 19). Las listas presentarán conjuntamente con el pedido de oficialización la designación de su apoderado y los siguientes datos de sus candidatos: Nombre y Apellido completo, tipo y número de documento de identidad, domicilio real y número de afiliación.

Cada lista deberá indicar por separado la nómina de candidatos titulares y la nómina de candidatos suplentes; debiendo en cada una de estas nóminas, por lo menos uno,; pertenecer a la profesión afín no universitaria que sea mayoritaria y otro ser jubilado, en cumplimiento con el art. 4 de la Ley 6.574.

9).- EN CASO DE HABER MÁS DE UNA LISTA: El Directorio oficializará las listas que cumplan con los requisitos y se procederá de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Electoral vigente.

10).- EN CASO DE HABER UNA SOLA LISTA: En caso de cumplir los requisitos una sola lista, o de presentarse solamente una, se procederá a la proclamación de la misma mediante resolución del Tribunal Electoral en la Asamblea Ordinaria convocada a tal efecto.

11).- FIJASE COMO FECHA DE LA ASAMBLEA ELECCIONARIA el día **23 de febrero de 2024, a horas 19:00** en Entre Ríos N° 462, donde se proclamará a la lista ganadora.

12).- PUBLÍQUESE como se ordena y **SOLICITAR** al Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesiones Afines, al Colegio de Arquitectos y al Colegio de Maestros Mayores de Obras y Técnicos Relacionados con la Construcción en la Provincia de Salta la difusión

entre sus matriculados.

Ing. Juan Martín Biella Calvet, PRESIDENTE – Arq. Juan Pedro Colombo Speroni, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00018251
Fechas de publicación: 29/12/2023, 02/01/2024, 03/01/2024, 04/01/2024, 05/01/2024
Importe: \$ 23,650.00
OP N°: 100110719

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 60.373,50
Recaudación del día: 4/1/2024	\$ 86.289,50
Total recaudado a la fecha	\$ 146.663,00

Fechas de publicación: 05/01/2024
Sin cargo
OP N°: 100110920

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Firmado
digitalmente por
RESTOM GILABERT
Maria Victoria

Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



@boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar